



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

CONTRATO N°TFJFA-SOA-SRC-SV-001/2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EVARISTO SANCHEZ DE LOS SANTOS EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SALA REGIONAL DEL CARIBE, Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CAPITÁN ARTURO OLIVARES SIMENDIOLA Y EL C. LICENCIADO RAFAEL MANUEL PONCE PACHECO EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; ASIMISMO, FORMARÁ PARTE DE ESTE CONTRATO LA UNIDAD DE LA POLICIA AUXILIAR, A TRAVÉS DEL ENCARGADO EL C. ADALBERTO GARCÍA PEREYRA, EN LO SUCESIVO "LA DIRECCIÓN RESPONSABLE", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL TRIBUNAL " por conducto de su representante declara que:

I.1.- Es un Tribunal de lo contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007.

I.2.- El Licenciado Evaristo Sánchez de los Santos, en su carácter de Delegado Administrativo de la Sala Regional del Caribe, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, fracciones V y VI del Reglamento Interior de "EL TRIBUNAL".

El representante de "EL TRIBUNAL", bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.3.- "EL TRIBUNAL" requiere de la prestación del SERVICIO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA, para el inmueble ubicado en la Avenida Xcaret y la Av. La Costa, en la Supermanzana 36, Manzana 2, Lote 2, local B4, B8 al B21 de la Plaza las Palmas, del Municipio Benito Juárez, del Estado Quintana Roo.



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO N°TFJFA-SOA-SRC-SV-001/2015

I.4.- En términos del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se excluyen de la aplicación de dicha Ley, los contratos y actos jurídicos que celebran las dependencias con las entidades, o entre otras entidades, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la Administración Pública de una Entidad Federativa.

I.5.- Su domicilio para los efectos de este presente contrato, es el señalado en la declaración I.3., del presente capítulo de declaraciones.

I.6.- Los compromisos que se generen para el ejercicio fiscal 2015, quedarán sujetos a la disponibilidad financiera y presupuestaria que apruebe la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

II.- "EL PRESTADOR" por conducto de su representante declara que:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, así mismo es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración en su hacienda.

II.3.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal la cual se ejercerá por un Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por el presidente Municipal del Estado de Quintana Roo.

II.4.- El presente contrato lo celebran las partes de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 120-A de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

II.5.- Los ingresos generados por la prestación de los servicios realizados por la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, objeto de este contrato serán





TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO N°TFJFA-SOA-SRC-SV-001/2015

cobrados por la Tesorería Municipal de Benito Juárez, en concepto de DERECHOS, con fundamento en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2015.

II.6.- Que la operatividad de la Secretaría de Seguridad Pública, quien a través de la Unidad de la Policía Auxiliar, tiene entre sus funciones la prestación de servicios de seguridad personalizada, industrial, comercial y bancaria en forma eventual, periódica o permanente (vigilancia con calidad y profesionalismo en inmuebles, en instalaciones, en traslado y protección de personas, traslado y custodia de fondos y valores y en general toda actividad relacionada con la industria y comercio lícito), previo pago de los derechos que para el efecto se realicen en la Tesorería Municipal, con fundamento en los artículos 46 fracción IV y 50 fracciones I, II del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Cancun, Quintana Roo.

II.7.- Que "EL TRIBUNAL", formuló a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, para que se le proporcionara el servicio de seguridad y vigilancia, en las instalaciones donde se encuentra ubicados sus domicilios, comprometiéndose a cubrir al H. Ayuntamiento de Benito Juárez el importe correspondiente, en concepto de derecho por el SERVICIO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA solicitado.

II.8.- Conoce plenamente el sitio en donde se llevará a cabo la prestación del SERVICIO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA objeto de este contrato, en virtud de que fue debidamente inspeccionado, conociendo en consecuencia el alcance del mismo, así como los factores que intervienen en su ejecución.

II.9.- Cuenta con capacidad de reacción inmediata, experiencia, capacidad técnica y financiera, así como también con la infraestructura administrativa, organizativa y operativa, con los elementos materiales y humanos propios y necesarios para la ejecución del presente contrato, así como con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en los términos del mismo.

II.10.- Cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes MBJ750410-JT4.

II.11.- "LA DIRECCION RESPONSABLE" ha inspeccionado debidamente el lugar donde se prestará el SERVICIO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA objeto del presente contrato y consideró todos los factores que intervienen en su ejecución.



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO N°TFJFA-SOA-SRC-SV-001/2015

II.12.- Reconoce que la información que le proporcione "EL TRIBUNAL", es de carácter reservado en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información Generada por las Unidades Jurisdiccionales y Administrativas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; por lo que cualquier uso no autorizado que de la información haga "EL MUNICIPIO, se hará del conocimiento de las autoridades competentes.

II.13.- Que para el cumplimiento de las obligaciones relativas al presente contrato señala como domicilio convencional para el envío y recepción de notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Tulum número Cinco Supermanzana Cinco edificio conocido como Palacio Municipal de esta ciudad de Cancun, Quintana Roo.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato sujetándose a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO " se obliga a prestar a "EL TRIBUNAL" el SERVICIO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA en lo sucesivo el "SERVICIO" por un periodo de 24 y 12 horas, mismos que se establecen de la siguiente manera el de 24 horas de las 07:00 hrs. a las 7:00 hrs. del día siguiente y de 12 horas 7:00 a las 19.00 hrs. de Lunes a Domingo, cubierto por 2 elementos, para vigilar el establecimiento ubicado en la Avenida Xcaret y la Av. La Costa, en la Supermanzana 36; Manzana 2, Lote 2, local B4, B8 al B21 de la Plaza las Palmas, de esta ciudad.

SEGUNDA: VIGENCIA.- Las parte convienen que la vigencia o plazo del presente contrato comenzará a partir del día 1 de enero del 2015, y concluirá el día treinta y uno de diciembre del 2015.

TERCERA: DERECHOS.- "EL TRIBUNAL" pagará por la prestación del "SERVICIO", la cantidad de \$ 31,365.00 (Treinta y un mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más el 10% del impuesto adicional al fomento turístico, desarrollo integral de la familia, desarrollo social y promoción de la cultura por \$3,136.50 (Tres mil ciento treinta y seis pesos 50/100 M.N.) dando un total de



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO N°TFJFA-SOA-SRC-SV-001/2015

\$34,501.50(Treinta y cuatro mil quinientos un pesos 50/100 M.N.) Mensuales , por el servicio de tres elementos con el horario siguiente 2 de elementos por servicio de 12 horas y 1 elemento por servicio de 24 horas, debiendo realizar el pago de derechos por mes anticipado dentro de los primeros cinco días del mes correspondiente o a más tardar el día hábil siguiente. Estos derechos los pagará **"EL TRIBUNAL"** en la cuenta interbancaria a 18 dígitos del **"EL PRESTADOR"**.

El importe del **"SERVICIO"** a que se refiere la presente contratación será firme hasta su total conclusión y entera satisfacción de **"EL TRIBUNAL"** durante la vigencia del contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO. Los derechos se pagarán por mes completo, aun cuando el **"SERVICIO"** sea utilizado por **"EL TRIBUNAL"** por un día o fracción del mes, enviando copia del recibo de pago a la Unidad de la Policía Auxiliar de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito.

QUINTA.- PRÓRROGA.- Una vez cumplido el plazo señalado en la cláusula **SEGUNDA**, el presente contrato quedará debidamente concluido y sus obligaciones legalmente extinguidas. En consecuencia, no existe prórroga automática y terminará sin necesidad de previo aviso entre las partes.

SEXTA.- PROHIBICION.- Las partes se obligan a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato. El incumplimiento a lo establecido en esta cláusula será la causa de rescisión del presente contrato.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN.- **"EL TRIBUNAL"** solo podrá solicitar la modificación de este contrato única y exclusivamente, en cuanto se refiere al número de elementos, horas y consecuentemente de las anteriores el monto contenido en las clausulas **PRIMERA** y **TERCERA** de este instrumento, mediante escrito presentado con cinco días de antelación ante **"EL PRESTADOR"**. En consecuencia deberá hacerse el convenio modificatorio que al efecto resulte procedente.

OCTAVA.- DIRECCIÓN RESPONSABLE.- Queda designado **"EL PRESTADOR"** como único responsable de la verificación y cumplimiento de lo pactado en el presente contrato, con las siguientes atribuciones y obligaciones.

- a) Prestar el **"SERVICIO"** con su personal adscrito y en la forma estipulada en el presente contrato.

PR



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO N°TFJFA-SOA-SRC-SV-001/2015

- b) Prestar el **"SERVICIO"** contratado con seriedad y con los principios policiales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.
- c) Supervisar al personal periódicamente con el fin de que presten eficientemente el **"SERVICIO"**.
- d) Asumir los gastos correspondientes a los sueldos del personal, de conformidad con la ley, y todas las prestaciones sociales que se causen por la ejecución del presente contrato. Por lo tanto dicho personal es exclusivamente responsabilidad de **"EL PRESTADOR"** sin que ello genere vínculo laboral con **"EL TRIBUNAL"** por lo que es ajeno para efecto del pago de salarios y prestaciones sociales.
- e) Asumir los gastos correspondientes a la dotación de uniformes, supervisión, control, administración y cualquier otro que surja en el desarrollo del presente contrato.
- f) Cambiar inmediatamente al personal cuando **"EL TRIBUNAL"** por la razón fundada y motivada así lo solicite mediante escrito dirigido a **"EL PRESTADOR"**.

NOVENA.- DESEMPEÑO DE LOS ELEMENTOS.- Ambas partes pactan de común acuerdo, en que los elementos de la policía que presten el **"SERVICIO"**, no podrán ser destinados o utilizados por **"EL TRIBUNAL"** para el desempeño de actividad distinta para la que fueron asignados.

DÉCIMA.- SITIOS ADECUADOS.- **"EL TRIBUNAL"** se obliga a que los sitios donde se prestará el **"SERVICIO"** cumplan con las condiciones mínimas de higiene, y en general, otorgar a éstos las circunstancias adecuadas para el eficaz cumplimiento del **"SERVICIO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- RESERVA DE INFORMACIÓN.- Las partes se obligan a no revelar información relativa a documentos, expedientes o toda clase de información a su alcance motivo del presente contrato, sin la autorización previa de quien deba otorgarla para el caso de incumplimiento de dicha cláusula, se estará a lo dispuesto por la cláusula **DÉCIMA SEXTA**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- **"EL PRESTADOR"** será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"EL TRIBUNAL"** y/o a terceros con motivo de la prestación del **"SERVICIO"**, por negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por mal uso que este haga de las instalaciones de **"EL TRIBUNAL"**, así como del mal uso que haga de la información de cualquier tipo, ya sea pública, confidencial o reservada que se le proporcione durante la prestación del **"SERVICIO"**, y estará obligado en todo



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO N°TFJFA-SOA-SRC-SV-001/2015

momento a resarcir a "EL TRIBUNAL" por los daños y perjuicios que llegara a causar cubriendo los importes que determine al respecto este último.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- Ambas partes podrán rescindir el presente contrato administrativamente y sin necesidad de declaración judicial alguna previa notificación por escrito a la otra parte, con quince días naturales de anticipación y previo acuerdo para el cumplimiento de las obligaciones pendientes, dicha rescisión podrá darse por causas de interés general o por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas.

Además de las causas antes establecidas, las partes acuerdan que la rescisión se dará cuando:

I. El incumplimiento por parte de "EL TRIBUNAL" o "EL PRESTADOR" de alguna de las cláusulas insertas en el cuerpo del presente contrato.

II.- "EL TRIBUNAL" suspenda o deje sin causa justificada de hacer el pago de los derechos mencionado en la cláusula tercera del presente instrumento.

III.- Cuando se constate que "EL TRIBUNAL" utiliza al personal asignado a fines distintos a los pactados.

DÉCIMA CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN.- "EL PRESTADOR" se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con la prestación del "SERVICIO", así como los referenciados al desarrollo y ejecución de los mismos, que en su caso le requiera en el ámbito de sus atribuciones "EL TRIBUNAL".

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL TRIBUNAL" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato del "SERVICIO", sin responsabilidad para éste cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el "SERVICIO" y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

En caso de que "EL TRIBUNAL" opte por la terminación anticipada se hará del conocimiento de "EL PRESTADOR" con quince días de anticipación obligándose "EL PRESTADOR" a aceptar la terminación, reservándose el derecho de ejercitar las acciones que procedan por obligaciones incumplidas.



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO N°TFJFA-SOA-SRC-SV-001/2015

Asimismo, las partes acuerdan que "EL PRESTADOR", podrá dar por terminado el presente acuerdo de voluntades, dando aviso a "EL TRIBUNAL" con treinta días de anticipación.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Las partes manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, estipulándose que "EL PRESTADOR" estará sujeto en todo tiempo a las disposiciones de su marco normativo. Asimismo, "EL TRIBUNAL" se sujetará siempre a lo que establezca su Ley Orgánica, Reglamento Interior y a cualquier otra disposición legal o administrativa del orden Federal, así como a las políticas y lineamientos provenientes de su Sala Superior, y Junta de Gobierno y Administración.

El presente contrato se firma en la ciudad de Cancún, Quintana Roo el 31 de diciembre del año dos mil catorce.

POR "EL PRESTADOR"

CAP. ARTURO OLIVARES MENDIOLA
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
PUBLICA Y TRANSITO

POR "EL TRIBUNAL"

EVARISTO SANCHEZ DE LOS SANTOS
DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SALA
REGIONAL DEL CARIBE DEL TRIBUNAL
FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA.

EAE. RAFAEL MANUEL PONCE PACHECO
TESORERO MUNICIPAL

C. ADALBERTO GARCIA PEREYRA UNIDAD
DE LA POLICIA AUXILIAR "DIRECCIÓN
RESPONSABLE"